

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 750 Ejemplares  
44 Páginas

Córdoba

AÑO CII	Managua, Jueves 19 de Marzo de 1998	No. 54
---------	-------------------------------------	--------

## SUMARIO

	Pág.
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatutos.- Fundación Nicaragüense de Beisbol Aficionado (FENIBA).....	2330
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2344
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Subastas.....	2366
Titulos Supletorios.....	2370

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**FEDERACION NICARAGUENSE DE BEISBOL AFICIONADO (FENIBA)**

Reg. No. 10.078 - M. 013980 - Valor C\$ 1.575

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

**CERTIFICA**

Que la entidad denominada **FEDERACION NICARAGÜENSE DE BEISBOL AFICIONADO (FENIBA)**, inscrita bajo el Número Perpetuo Seis (6), del Tomo I, Libro II, ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de Reformas a sus Estatutos. Los que han sido inscritos en el Tomo II, Libro IV, bajo Folios Un mil trescientos sesenta y cinco, al Un mil trescientos noventa y nueve.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- **Licenciado, Luis Argüello**

Vivas, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS DE LA FEDERACION  
NICARAGÜENSE DE BEISBOL ASOCIADA**

**(FENIBA)**

**TITULO I**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DENOMINACIÓN Y CONSTITUCIÓN**

**Arto. 1** La Federación Nicaragüense de Béisbol Asociada (FENIBA) estará constituida por la unión de las Organizaciones Departamentales, Municipales, y demás Asociaciones de Béisbol de Nicaragua.

La FENIBA tiene a su cargo todas las actividades del Béisbol Nicaragüense, siendo una Federación autónoma, apolítica y sin fines de lucro.

**Arto. 2** La FENIBA estará afiliada a la Asociación Internacional de Béisbol (IBA); a la Confederación Panamericana de Béisbol (COPABE), y podrá asociarse a cualquier otra organización del Béisbol Internacional.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DURACIÓN**

**Arto. 3** La FENIBA tendrá duración indefinida, pudiendo este término modificarse por acuerdo del Congreso de Miembros.

**CAPÍTULO TERCERO**

**DOMICILIO**

**Arto. 4** La FENIBA tendrá su domicilio legal en la ciudad de

Managua, República de Nicaragua, pudiendo abrir delegaciones u oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella, cuando así lo disponga su Comité Ejecutivo Nacional.

**TITULO II**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DE LOS OBJETIVOS**

**Arto. 5** La FENIBA tendrá los siguientes objetivos:

- a) Promover y fomentar, en Nicaragua, las actividades del béisbol en todas sus categorías.
- b) Planificar, organizar y dirigir, en todas las categorías, los Campeonatos Nacionales de Béisbol.
- c) Apoyar, por medio de su Comité Ejecutivo Nacional, la organización, desarrollo y conclusión de los Campeonatos zonales, municipales y departamentales celebrados en Nicaragua.
- d) Organizar la preparación de los Equipos Nacionales que participen en Torneos Internacionales en cualquier categoría.
- e) Promover una mayor vinculación de cooperación con cualquier Organización Internacional de Béisbol.
- f) Ser la única Federación de Béisbol reconocida por el Comité Olímpico Nicaragüense (CON), por la IBA, por la COPABE, y por cualquier otra Asociación Internacional de Béisbol.

**TITULO III**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DE LOS MIEMBROS DE LA FENIBA**

**Arto. 6** Para ser miembro de la FENIBA se requiere:

- a) Cada Organización Departamental, Municipal, o de cualquier otra naturaleza, deberá estar conformada de acuerdo con las normas establecidas por la FENIBA.
- b) Ninguna solicitud de afiliación a la FENIBA será tramitada, si en el domicilio del solicitante, ya existe otra similar reconocida anteriormente por la FENIBA, estando dicho reconocimiento vigente a la fecha de la nueva solicitud.

c) Cualquier solicitud de afiliación, será sometida directamente al Presidente de la FENIBA, con copia a la Secretaría General de dicha organización, acompañándose lo siguiente:

c.1 Copia auténtica del acta de constitución de la organización solicitante.

c.2 Nombres, apellidos y direcciones de los miembros que integran la Junta Directiva de la Organización solicitante.

c.3 Formato de afiliación, entregado previamente por la Secretaría General de la FENIBA.

**Arto. 7** Una vez recibida la solicitud de afiliación por la Secretaría General de la FENIBA, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo anterior, se procederá a someterla en la siguiente reunión inmediata del Comité Ejecutivo Nacional, siendo dictaminada provisionalmente, mientras tanto es sometida, para su resolución definitiva, al próximo Congreso de Miembros de la FENIBA.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FENIBA

**Arto. 8** Son derechos de los Miembros de la FENIBA:

a) Tener voz y voto en las deliberaciones de los Congresos, con sujeción a lo establecido en estos Estatutos y, en el Reglamento Parlamentario.

b) Designar y ser designados para ocupar cargos directivos en el Comité Ejecutivo Nacional, en la Comisión Legal, en la Comisión Electoral, en la Comisión de Apelaciones y, en el resto de Comisiones de trabajo o grupos de apoyo.

c) Participar, con sus representaciones, en los distintos torneos nacionales e internacionales organizados o avalados por el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA.

d) Proponer Reformas a los Estatutos y Reglamentos de la FENIBA. Dichas propuestas deberán presentarse ante el Presidente de la Comisión Legal de la FENIBA quien, una vez dictaminadas, las someterá al Congreso de Miembros.

e) Recibir los servicios y beneficios brindados por el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA.

## CAPÍTULO TERCERO

### DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FENIBA

**Arto. 9** Son deberes de los Miembros de la FENIBA:

a) Cumplir con los presentes Estatutos, Reglamentos y demás Resoluciones adoptadas por el Congreso de Miembros y/o el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA.

b) Asistir puntualmente a los Congresos de Miembros y a las reuniones convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA.

c) Informar anualmente a la Secretaría General de la FENIBA, del número de ligas, equipos y jugadores que estén afiliados a su organización.

d) Desempeñar responsablemente los cargos que se les confiera.

## CAPÍTULO CUARTO

### DE LAS CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBROS

**Arto. 10** Los Miembros de la FENIBA, perderán su representación por cualquiera de las siguientes causas:

a) Renuncia voluntaria expresa.

b) Suspensión temporal.

c) Expulsión decretada por el Congreso de Miembros o el Comité Ejecutivo Nacional, debiendo en el segundo caso ser ratificada por el Congreso. En ambos casos, el miembro afectado, deberá ser convocado a defender sus derechos.

d) Dos (2) ausencias consecutivas a los Congresos Ordinarios de la FENIBA.

## TITULO IV

### CAPÍTULO PRIMERO

**DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN  
Y DE APOYO DE LA FENIBA**

**Arto. 11** Son órganos de la FENIBA:

a) El Congreso de Miembros:

a.1 Congreso Ordinario

a.2 Congreso Extraordinario

b) El Comité Ejecutivo Nacional:

b.1 El Comité Ejecutivo propiamente dicho

b.2 La Comisión Técnica

b.3 La Comisión Disciplinaria y de Ética

b.4 La Comisión Médica

b.5 La Comisión de Comercialización

b.6 La Comisión de Prensa

b.7 La Comisión de Gestión, Promoción y Desarrollo

b.8 La Comisión de los Campeonatos Nacionales de Primera División

b.9 La Comisión de los Campeonatos Nacionales de Segunda División

b.10 La Comisión de los Campeonatos Nacionales Mayor «A»

b.11 La Comisión de los Campeonatos Nacionales Recreativos (Campesina, Empresarial, Gremial, etc.)

b.12 La Comisión Nacional de Béisbol Menor (Juvenil «B», Juvenil «A», Infantil «B», Infantil «A» y Pelota Blanda)

c) La Comisión Legal

d) La Comisión Electoral

e) La Comisión de Apelaciones

Los miembros de las Comisiones, tendrán funciones de carácter nacional. Los miembros de las instancias identificadas en los incisos b.1), c), d) y e) serán designados por el Congreso de la FENIBA. Los miembros de las otras Comisiones serán designados por el Comité Ejecutivo Nacional.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DE LOS CONGRESOS**

**Arto. 12** El Congreso de Miembros de la FENIBA será la máxima autoridad de la organización, y sus resoluciones y acuerdos serán de obligatorio cumplimiento para todos sus afiliados.

**Arto. 13** Habrá dos clases de Congreso: el Ordinario y el Extraordinario.

**Arto. 14** El Congreso Ordinario se celebrará anualmente durante los primeros quince días del mes de junio de cada año. Dicho Congreso, se verificará preferentemente en la ciudad de Managua.

Las respectivas convocatorias serán enviadas expresamente a todos los Miembros, con treinta (30) días de anticipación por lo menos, debiendo ser firmadas por el Presidente o, el Secretario General de la FENIBA.

La Agenda deberá contener la fecha, hora y lugar del Congreso y los puntos a tratar. Cualquier Miembro podrá, dentro del término de los treinta (30) días aquí señalados, solicitar la inclusión de algún punto de su interés, o impugnar cualquier punto de la convocatoria, por considerarlo inapropiado o incorrecto. En este último caso, el Miembro interesado deberá expresar, por escrito, los motivos que estime convenientes; en caso contrario, se procederá normalmente.

**Arto. 15** El Congreso Extraordinario se celebrará cuando lo solicite el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, o la mayoría simple de los miembros de dicho Comité. También se celebrará dicho Congreso cuando lo requiera la mitad más uno de los Miembros del Congreso de la FENIBA que se encuentren, en la fecha de la solicitud, en ejercicio de sus derechos. Para este último caso se tomará como referencia el número de Miembros afiliados sesenta (60) días antes de la fecha de solicitud.

La convocatoria para el Congreso Extraordinario deberá ser cursada expresamente a todos los Miembros, por el Presidente o el Secretario General de la FENIBA, con quince (15) días de anticipación por lo menos, y deberá contener únicamente los puntos a conocer y resolver por el Congreso, es decir que no se conocerán otros temas distintos a los consignados en la Convocatoria.

En los Congresos Extraordinarios, no tendrá lugar el derecho a impugnación referido en el artículo anterior.

**Arto. 16** El quórum para los Congresos Ordinarios y los Congresos Extraordinarios de la FENIBA se formará de la siguiente forma:

Para la hora señalada en la convocatoria: con la asistencia de los dos tercios (2/3) de los Miembros debidamente afiliados.

En caso de no constituirse dicho quórum en la hora señalada, el mismo se formará una hora inmediatamente posterior a la original, con la asistencia de la mayoría simple del total de Miembros afilia-

dos a la fecha del Congreso.

En el caso de no cumplirse ninguna de las condiciones antes relacionadas, el Congreso se celebrará treinta (30) días después de la fecha originalmente señalada, con la asistencia de por lo menos un tercio (1/3) de los Miembros afiliados.

Los acuerdos y resoluciones adoptados por los Congresos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, siendo dichos acuerdos y resoluciones de obligatorio cumplimiento para todos los Miembros.

**Arto. 17** Las Organizaciones y Asociaciones afiliadas como Miembros de la FENIBA, tendrán derecho a voz y voto en los Congresos siendo ejercido este derecho pleno por medio de los representantes Propietarios; los representantes Suplentes únicamente tendrán derecho a voz.

Cada Organización y Asociación representada en los Congresos deberá ser acreditada por medio de sus representantes, cuyo número en calidad de Propietarios y Suplentes, será determinado por el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA.

En caso que los Congresos, Ordinarios o Extraordinarios, se celebren en la ciudad de Managua, el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA abonará los gastos de alimentación de los Miembros presentes. En caso contrario, dichos gastos serán compartidos por igual entre el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA y la Organización sede.

### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LAS CATEGORÍAS DE MIEMBROS

**Arto. 18** En correspondencia con los derechos establecidos en el artículo anterior, las Organizaciones miembros serán representadas en los Congresos de acuerdo con su organización y desarrollo. En tal sentido la FENIBA tendrá cuatro Categorías de miembros (A, B, C, D) identificados así:

Categoría «A»: Estará conformada por las Organizaciones Departamentales, o de las denominadas Zonas Especiales, que anualmente organicen y desarrollen Campeonatos en todas las siguientes Categorías: Segunda División, Mayor A, Recreativa (Campesina, Empresarial, Gremial, etc.), Juvenil B y Juvenil A, Infantil B e Infantil A (incluye Pelota Blanda). Estos Miembros tendrán derecho a cinco (5) votos en las decisiones de los Congresos de la FENIBA; uno de ellos como Organización Departamental. Los portadores de dichos votos y sus suplentes serán designados en Asamblea Departamental o Asamblea de Zonas Especiales de Miembros.

Categoría «B»: Estará conformada por las Organizaciones Depar-

tamentales, o de las denominadas Zonas Especiales, que anualmente organicen y desarrollen Campeonatos en todas las siguientes Categorías: Segunda División, Mayor A, Recreativa (Campesina, Empresarial, Gremial, etc.), Juvenil A o Infantil A (incluye Pelota Blanda). Estos Miembros tendrán derecho a cuatro (4) votos en las decisiones de los Congresos de la FENIBA; uno de ellos como Organización Departamental. Los portadores de dichos votos y sus suplentes serán designados en Asambleas Departamentales o Asambleas de Zonas Especiales de Miembros.

Categoría «C»: Estará conformada por las Organizaciones Departamentales, o de las denominadas Zonas Especiales, que anualmente organicen y desarrollen Campeonatos de Segunda División, Mayor A y Recreativa (Campesina, Empresarial, Gremial, etc.). Estos miembros tendrán derecho a tres (3) votos en las decisiones de los Congresos de la FENIBA, uno de ellos como Organización Departamental. Los portadores de dichos votos y sus suplentes serán designados en Asamblea Departamental o Asamblea de Zonas Especiales de Miembros.

Categoría «D»: Estará conformada por la Asamblea de Directivas de Equipos de Primera División que hayan participado en el Campeonato Nacional en el año anterior a cada Congreso, o en el año del Congreso. Estos miembros tendrán derecho a dos (2) votos en las decisiones de los Congresos de la FENIBA. También tendrán derecho a dos (2) votos cada una las Asociaciones Nacionales de Árbitros y Anotadores reconocidas por el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA. Los portadores de dichos votos y sus suplentes serán designados por las Asambleas de Juntas Directivas y de Asociaciones aquí relacionadas.

Cada voto deliberante en los Congresos será ejercido en forma personal; es decir que no será delegado en otro miembro acreditado para dichos Congresos.

Todas las disposiciones relacionadas con la constitución del quórum y el poder decisorio de los Congresos estarán sujetas a los votos totales y no al número de Miembros afiliados a la FENIBA. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA no tendrán derecho a votar en ningún tipo de Congreso de la FENIBA pero tendrán derecho a voz.

### CAPÍTULO CUARTO

#### DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONGRESO DE MIEMBROS

**Arto. 19** Son atribuciones del Congreso de Miembros de la FENIBA:

a) Ser la máxima autoridad de la Federación Nicaragüense d

béisbol Asociada.

) Elegir las siguientes instancias:

.1 El Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA.

.2 La Comisión Legal de la FENIBA.

.3 La Comisión Electoral de la FENIBA.

.4 LA Comisión de Apelaciones de la FENIBA.

) Conocer, discutir y resolver los asuntos que le sean sometidos por el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA, por la Comisión Legal, la Comisión Electoral o, por cualquiera de los Miembros afiliados a la FENIBA.

) Ratificar o rechazar las resoluciones y acuerdos tomados por el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA.

) Suspender, temporal o definitivamente, a los Miembros afiliados.

) Aprobar o rechazar, los Estados Financieros presentados por el Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA.

) Conocer y resolver los conflictos que puedan surgir entre los Miembros afiliados a la FENIBA.

) Elegir a los Presidentes Honorarios de la FENIBA.

) Aprobar el presupuesto anual de la FENIBA.

) Designar las sedes de los Campeonatos Nacionales, con excepción de los Campeonatos Nacionales de Primera y de Segunda División, facultad que se delega en el Comité Ejecutivo Nacional.

) Aprobar el Reglamento Electoral de la FENIBA.

) Reformar, parcial o totalmente, estos Estatutos, en sesión extraordinaria convocada especialmente para este efecto.

## CAPÍTULO QUINTO

### DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA FENIBA

**Arto. 20** La FENIBA, será administrada por un Comité Ejecutivo Nacional nombrado para un período de cuatro (4) años. Los miembros de dicho Comité Ejecutivo Nacional podrán ser reelectos.

El Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA, estará integrado por

nueve (9) miembros: el Presidente; el Primer Vice Presidente; el Segundo Vice Presidente; el Secretario General; el Tesorero; el Fiscal; el Primer Vocal; el Segundo Vocal; y el Tercer Vocal.

**Arto. 21** Podrán optar a cualquiera de los cargos del Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA, las personas naturales, con ciudadanía nicaragüense, que al momento de la elección, pertenezcan a cualquier Organización afiliada a la FENIBA, incluyendo a los Miembros del Comité Ejecutivo Nacional. Se exceptúan de esta disposición, las personas sancionadas a la fecha de la elección.

**Arto. 22** Cualquier miembro del Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA, podrá ser suspendido temporalmente de sus funciones, con el voto de por lo menos cinco (5) de sus miembros. Las causas que motiven dicha suspensión temporal serán sometidas al Congreso de Miembros, para su resolución final. El miembro sancionado podrá exponer los argumentos que considere convenientes para mejor defensa de sus derechos.

**Arto. 23** Las vacantes que acontecieran dentro del período del Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA serán atendidas temporalmente por los restantes miembros de dicho Comité, siempre y cuando estas vacantes no sean mayores de dos (2). En caso contrario, se deberá convocar, a lo inmediato, a un Congreso Extraordinario para elegir definitivamente las personas naturales que ocuparán dichas vacantes.

**Arto. 24** Los miembros electos para el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA, tomarán posesión de sus cargos en la clausura del Congreso que los eligió, o en una fecha posterior señalada por dicho Congreso, y los miembros sustituidos permanecerán en sus cargos hasta la fecha de toma de posesión de las sucesiones.

**Arto. 25** El Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA se reunirá ordinariamente dos (2) veces al mes, en las fechas y lugares señalados por el Presidente, y extraordinariamente cuando lo solicite éste, o por lo menos tres (3) de sus miembros.

El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA se formará con la asistencia de por lo menos cinco (5) de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto dirimente.

**Arto. 26** Los cargos del Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA serán designados en los Congresos por votación directa, pública y por separado.

## CAPÍTULO SEXTO

### DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

**Arto. 27** Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA:

- a) Preparar y convocar los Congresos de Miembros.
- b) Presentar, por medio del Presidente, el informe general en cada Congreso Ordinario.
- c) Presentar anualmente, por medio del Tesorero, los balances, estados financieros y demás informes anuales relacionados con las finanzas de la FENIBA.
- d) Elaborar y ejecutar el presupuesto anual de la FENIBA.
- e) Nombrar y remover de sus cargos, al personal administrativo que sea necesario para el buen funcionamiento de la FENIBA.
- f) Nombrar y designar las funciones y los miembros de las siguientes Comisiones de Trabajo:
  - f.1 Comisión Técnica
  - f.2 Comisión Disciplinaria y de Ética
  - f.3 Comisión Médica
  - f.4 Comisión de Comercialización
  - f.5 Comisión de Prensa
  - f.6 Comisión de Gestión, Promoción y Desarrollo
  - f.7 Comisión de los Campeonatos Nacionales de Primera División
  - f.8 Comisión de los Campeonatos Nacionales de Segunda División
  - f.9 Comisión de los Campeonatos Nacionales Mayor «A»
  - f.10 Comisión de los Campeonatos Nacionales Recreativos (Campesina, Empresarial, Gremial, etc.)
  - f.11 Comisión Nacional de Béisbol Menor (Juvenil «B», Juvenil «A», Infantil «B», Infantil «A» y Pelota Blanda)
- g) Designar las sedes de los Campeonatos Nacionales de Primera y de Segunda División.
- h) Organizar, preparar y autorizar la participación de las distintas selecciones nacionales, para el caso de eventos internacionales.
- i) Tramitar la solicitud de afiliación de nuevos Miembros.
- j) Determinar el número de personas naturales que representarán a cada Miembro en los Congresos.
- k) Establecer y mantener relaciones de mutua cooperación con las distintas organizaciones del Béisbol Internacional.

l) Dirigir todos los aspectos relacionados con la administración técnica, financiera y administrativa de la FENIBA; así como los asuntos relativos a los Campeonatos de Béisbol en todas sus categorías, siendo la última instancia de resolución en todos los casos que se presenten en dichos Campeonatos.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE LA FENIBA

#### DEL PRESIDENTE

**Arto. 28** El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA presidirá los Congresos de Miembros y las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional, y ostentará la representación legal de la FENIBA, con las facultades de un Mandatario General.

**Arto. 29** El Presidente de la FENIBA tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por la buena marcha de los asuntos de la FENIBA, y por el fiel cumplimiento de estos Estatutos, Reglamentos y demás resoluciones tomadas, en forma legal, por el Congreso de Miembros y el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA.
- b) Convocar a las sesiones de los Congresos de Miembros y a las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA, y firmar, junto con el Secretario General, las actas respectivas.
- c) Redactar, con el Secretario General y el Tesorero, el informe anual, distribuyéndolo entre todos los Miembros de la FENIBA.
- d) Rendir el informe escrito de las actividades del Comité Ejecutivo Nacional, al término de su mandato; informe que será conocido, aprobado o rechazado por el Congreso de Miembros.
- e) Nombrar las Asesorías que considere convenientes, para el mejor apoyo de su gestión.

#### DE LOS VICE PRESIDENTES

**Arto. 30** Los Vice Presidentes del Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA, desempeñarán las funciones que le sean asignadas por estos Estatutos, el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA y/o el Presidente de la misma, y sustituirán a éste en caso de ausencia temporal, de acuerdo al orden de sus nombramientos.

**DEL SECRETARIO GENERAL**

**Arto. 31** El Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA, tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar y administrar, previas orientaciones del Presidente de la FENIBA, los asuntos administrativos de dicha organización, contando para ello con el personal que fuese necesario.
- b) Revisar las actas de los Congresos y, de las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA, y firmarlas junto con el Presidente.
- c) Certificar las actas de los Congresos, y remitirlas a todos los Miembros afiliados a la FENIBA, dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de su aprobación definitiva.
- d) Cursar las citaciones para los Congresos de Miembros y para las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA.
- e) Recibir y archivar toda la correspondencia y los documentos de la FENIBA.
- f) Recibir las sugerencias, peticiones y demandas, y hacerlas del conocimiento del Presidente y del Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA, para su contestación.
- g) Extender los documentos legales y oficiales que ordenen el Comité Ejecutivo Nacional y el Presidente de la FENIBA.

**DEL TESORERO**

**Arto. 32** El Tesorero de la FENIBA tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar los libros de contabilidad, donde se registrarán las operaciones de activos y pasivos, ingresos y egresos de la FENIBA.
- b) Preparar los balances, estados financieros y demás informes económicos, y autorizar los egresos de la FENIBA, previa ratificación del Presidente de la organización.
- c) Rendir informes mensuales de los Estados Financieros al Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA.
- d) Presentar anualmente, al Congreso de Miembros, el balance general de la organización.

**DEL FISCAL**

**Arto. 33** El Fiscal de la FENIBA, velará por la correcta ejecución de la administración de la organización, informando de su gestión al Congreso de Miembros.

**DE LOS VOCALES**

**Arto. 34** Los Vocales del Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA asistirán al Presidente en las tareas que le sean asignadas por éste.

**CAPÍTULO OCTAVO****DE LAS COMISIONES DESIGNADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL****DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

**Arto. 35** La Comisión Técnica tendrá carácter nacional y, estará integrada por cuatro (4) miembros designados por el Comité Ejecutivo Nacional, para un período de cuatro (4) años. Dichos miembros podrán ser reemplazados antes de finalizar dicho período, o confirmados para otro. El Comité Ejecutivo Nacional nombrará al Presidente de la Comisión Técnica, denominándose los restantes, simplemente miembros.

**Arto. 36** Las funciones de la Comisión Técnica serán las siguientes:

- a) Elaborar, y someter al Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA, para su aprobación, la reglamentación técnica de los distintos Campeonatos que se celebren en Nicaragua, en todas las categorías.
- b) Coordinar la implementación de la reglamentación técnica, que regirá cada uno de los Campeonatos que se celebren en Nicaragua.
- c) Mantener actualizadas las Reglas Oficiales del Béisbol, informando de ello, por medio de la Secretaría General de la FENIBA, a todos los Miembros afiliados.
- d) Organizar cursos y seminarios de capacitación para árbitros, anotadores y compiladores.
- e) Mantener actualizadas las estadísticas y los récords del béisbol nacional.
- f) Nombrar comisiones técnicas de apoyo, de carácter departamental, integradas por cuatro (4) miembros.
- g) Las demás funciones que le confiera el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA y/o el Presidente.



**DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA Y DE ÉTICA**

**Arto. 37** La Comisión Disciplinaria y de Ética tendrá carácter nacional, y estará integrada por tres (3) miembros designados por el Comité Ejecutivo Nacional, para un período de cuatro (4) años. Dichos miembros podrán ser reemplazados antes de finalizar dicho período, o confirmados para otro. El Comité Ejecutivo Nacional nombrará al Presidente de la Comisión Disciplinaria y de Ética, denominándose los restantes, simplemente miembros.

**Arto. 38** Las funciones de la Comisión Disciplinaria y de Ética serán las siguientes:

- a) Elaborar, y someter al Comité Ejecutivo Nacional, para su aprobación, la reglamentación disciplinaria y de ética que regirá en cada uno de los Campeonatos de Béisbol que se celebren en Nicaragua.
- b) Nombrar comisiones disciplinarias y de ética de apoyo, de carácter departamental, integradas por tres (3) miembros.
- c) Las demás funciones que le confiera el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA y/o el Presidente.

**DE LA COMISIÓN MÉDICA**

**Arto. 39** La Comisión Médica tendrá carácter nacional, y estará integrada por tres (3) miembros designados por el Comité Ejecutivo Nacional, para un período de cuatro (4) años. Dichos miembros podrán ser reemplazados antes de finalizar dicho período, o confirmados para otro. El Comité Ejecutivo Nacional nombrará al Presidente de la Comisión Médica, denominándose los restantes, simplemente miembros.

**Arto. 40** Las funciones de la Comisión Médica serán las siguientes:

- a) Recomendar al Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA la correcta aplicación de las medidas que ayuden a mejorar la salud y el desarrollo físico de los jugadores, y aconsejar las prevenciones necesarias tendientes a evitar enfermedades y lesiones.
- b) Consolidar el conocimiento de los médicos especialistas e investigadores del béisbol, intercambiando evidencias específicas con médicos expertos nacionales y extranjeros.
- c) Organizar, a nivel nacional, seminarios científicos sobre los aspectos relacionados con el béisbol, teniendo en consideración los aspectos biológicos, psicológicos, etc.
- d) Establecer las regulaciones correspondientes para la detección de sustancias doping.

e) Nombrar comisiones médicas de apoyo, de carácter departamental, integradas por tres (3) miembros.

e) Las demás funciones que le confiera el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA y/o el Presidente.

**DE LA COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN**

**Arto. 41** La Comisión de Comercialización de la FENIBA estará integrada por tres (3) miembros designados por el Comité Ejecutivo Nacional, el cual nombrará a su Presidente, denominándose los restantes, simplemente miembros.

**Arto. 42** Las funciones y atribuciones de la Comisión de Comercialización, serán elaboradas por los miembros de dicha Comisión, y sometidas al Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA, para su aprobación.

**DE LA COMISIÓN DE PRENSA**

**Arto. 43** La Comisión de Prensa de la FENIBA estará integrada por tres (3) miembros designados por el Comité Ejecutivo Nacional, el cual nombrará a su Presidente, denominándose los restantes, simplemente miembros.

**Arto. 44** Las funciones y atribuciones de la Comisión de Prensa serán elaboradas por los miembros de dicha Comisión, y sometidas al Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA, para su aprobación.

**DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO**

**Arto. 45** La Comisión de Gestión, Promoción y Desarrollo de la FENIBA estará integrada por tres (3) miembros nombrados por el Comité Ejecutivo Nacional, y sus funciones serán designadas por dicho Comité Ejecutivo Nacional.

**DE LA COMISIÓN DE LOS CAMPEONATOS NACIONALES DE PRIMERA DIVISIÓN**

**Arto. 46** Los Campeonatos Nacionales de Primera División, serán

dirigidos por el Presidente de la FENIBA.

**Arto. 47** La convocatoria de participación para los Campeonatos Nacionales de Primera División, será aprobada, y dada a conocer, por el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA.

**Arto. 48** El número de equipos participantes en cada uno de los Campeonatos Nacionales de Primera División será determinado por el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA.

**Arto. 49** Las franquicias, o licencias de participación, delegadas a los equipos que participen en los Campeonatos Nacionales de Primera División, serán otorgadas por el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA por el término que éste considere conveniente.

**Arto. 50** En los Campeonatos Nacionales de Primera División, el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA, podrá autorizar la participación de jugadores profesionales; sean éstos nacionales o extranjeros. El número de dichos jugadores, será determinado por el mismo Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA.

**Arto. 51** Las Juntas Directivas de cada uno de los equipos participantes en los Campeonatos Nacionales de Primera División, deberán cumplir con la reglamentación y demás condiciones aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA.

**Arto. 52** Los jugadores nacionales que participen en calidad de aficionados en Campeonatos Nacionales de Primera División, no perderán su status original, mientras no firmen con una organización del béisbol profesional.

**Arto. 53** Los jugadores extranjeros que participen en calidad de aficionados en Campeonatos Nacionales de Primera División, no perderán dicho status, pero para los efectos correspondientes, serán tomados en cuenta como parte del número de extranjeros autorizados para cada equipo.

**Arto. 54** Serán órganos de apoyo de la Comisión de los Campeonatos Nacionales de Primera División, las siguientes Comisiones de carácter nacional:

- a) Comisión Técnica
- b) Comisión Disciplinaria y de Ética
- c) Comisión Médica
- d) Comisión de Comercialización
- e) Comisión de Prensa

**Arto. 55** El Presidente de los Campeonatos Nacionales de Primera División será el responsable de reglamentar, organizar y dirigir dichos Campeonatos, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos.

#### DE LA COMISIÓN DE LOS CAMPEONATOS NACIONALES DE SEGUNDA DIVISIÓN

**Arto. 56** La Comisión de los Campeonatos Nacionales de Segunda División estará integrada por cinco (5) miembros designados por el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA. Dicho Comité Ejecutivo Nacional designará al Presidente de esta Comisión.

**Arto. 57** La Comisión de los Campeonatos Nacionales de Segunda División tendrá los siguientes cargos:

- a) Presidente
- b) Vice Presidente
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Fiscal

**Arto. 58** La convocatoria de participación para los Campeonatos Nacionales de Segunda División será aprobada, y dada a conocer, por el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA.

**Arto. 59** El número de equipos participantes en cada uno de los Campeonatos Nacionales de Segunda División, será determinado por el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA.

**Arto. 60** Las franquicias, o licencias de participación, delegadas a los equipos que participen en los Campeonatos Nacionales de Segunda División, serán otorgadas por el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA por el término que dicho Comité considere conveniente.

**Arto. 61** El Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA no autorizará la participación de jugadores profesionales extranjeros en los Campeonatos Nacionales de Segunda División, pero podrán jugar los ex-profesionales nicaragüenses dejados en libertad incondicional, salvo disposición contraria del organismo internacional. El número de dichos jugadores será determinado en cada Campeonato por el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA.

**Arto. 62** Las Juntas Directivas de cada uno de los equipos participantes en los Campeonatos Nacionales de Segunda División deberán cumplir con la reglamentación y demás condiciones aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA.

**Arto. 63** Los jugadores nacionales que hayan participado en calidad de aficionados en Campeonatos Nacionales de Primera División, podrán participar en los Campeonatos Nacionales de Segunda División en un número autorizado por el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA.

**Arto. 64** Las edades de participación en los Campeonatos Nacionales de Segunda División, serán establecidas por el Comité Ejecu-

tivo Nacional, así como las excepciones o casos especiales.

**Arto. 65** Serán órganos de apoyo de la Comisión de los Campeonatos Nacionales de Segunda División, las siguientes Comisiones de carácter nacional:

- a) Comisión Técnica
- b) Comisión Disciplinaria y de Ética
- c) Comisión Médica
- d) Comisión de Comercialización
- e) Comisión de Prensa

**Arto. 66** La Comisión de los Campeonatos Nacionales de Segunda División será la encargada de reglamentar, organizar y dirigir dichos Campeonatos, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos.

#### DE LA COMISIÓN DE LOS CAMPEONATOS NACIONALES MAYOR «A»

**Arto. 67** La Comisión de los Campeonatos Nacionales Mayor «A» estará integrada por cinco (5) miembros designados por el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA.

**Arto. 68** La Comisión de los Campeonatos Nacionales Mayor «A» tendrá los siguientes cargos:

- a) Presidente
- b) Vice Presidente
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Fiscal

**Arto. 69** La convocatoria de participación para los Campeonatos Nacionales Mayor «A» será aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA y, publicada por la Secretaría General.

**Arto. 70** El número de equipos participantes en cada uno de los Campeonatos Nacionales Mayor «A», será autorizado por el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA.

**Arto. 71** El Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA, no autorizará la participación de jugadores profesionales, activos o inactivos, en los Campeonatos Nacionales Mayor «A», pero podrán participar jugadores nacionales de Primera División que no hayan firmado para el béisbol profesional.

**Arto. 72** Las Organizaciones Departamentales de cada uno de los Equipos participantes en los Campeonatos Nacionales Mayor «A», deberán cumplir con la reglamentación y demás condiciones aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA.

**Arto. 73** Serán órganos de apoyo de la Comisión de los Campeonatos Nacionales Mayor «A», las siguientes Comisiones de carácter nacional:

- a) Comisión Técnica
- b) Comisión Disciplinaria y de Ética
- c) Comisión Médica
- d) Comisión de Comercialización
- e) Comisión de Prensa

**Arto. 74** La Comisión de los Campeonatos Nacionales Mayor «A» será la encargada de reglamentar, organizar y dirigir dichos Campeonatos, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos.

#### DE LA COMISIÓN DE LOS CAMPEONATOS NACIONALES RECREATIVOS

(Campesina, Empresarial, Gremial, etc.)

**Arto. 75** La Comisión de los Campeonatos Nacionales Recreativos, estará integrada por cinco (5) miembros designados por el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA.

**Arto. 76** La Comisión de los Campeonatos Nacionales Recreativos tendrá los siguientes cargos:

- a) Presidente
- b) Vice Presidente
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Fiscal

**Arto. 77** La convocatoria de participación para los Campeonatos Nacionales Recreativos será aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA, y publicada por la Secretaría General.

**Arto. 78** El número de equipos participantes en cada uno de los Campeonatos Nacionales Recreativos, será autorizado por el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA.

**Arto. 79** El Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA no autorizará la participación de jugadores profesionales, activos o inactivos, los Campeonatos Nacionales Recreativos, pero, podrán participar jugadores nacionales de Primera División que no hayan firmado para el béisbol profesional.

**Arto. 80** Las Organizaciones Departamentales de cada uno de los Equipos participantes en los Campeonatos Nacionales Recreativos, deberán cumplir con la reglamentación y demás condiciones aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA.

**Arto. 81** Serán órganos de apoyo de la Comisión de los Campeonatos Nacionales Recreativos, las siguientes Comisiones de carácter nacional:

- a) Comisión Técnica
- b) Comisión Disciplinaria y de Ética
- c) Comisión Médica
- d) Comisión de Comercialización
- e) Comisión de Prensa

**Arto. 82** La Comisión de los Campeonatos Nacionales Recreativos será la encargada de reglamentar, organizar y dirigir dichos Campeonatos, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos.

#### DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÉISBOL MENOR

(Juvenil «B», Juvenil «A», Infantil «B»,  
Infantil «A» y Pelota Blanda)

**Arto. 83** La Comisión Nacional del Béisbol Menor, estará integrada por cinco (5) miembros designados por el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA.

**Arto. 84** La Comisión Nacional de Béisbol Menor tendrá los siguientes cargos:

- a) Presidente
- b) Vice Presidente
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Fiscal

Dicha Comisión contará, para un mejor desarrollo, con un Coordi-

nador Nacional, quien será nombrado por el Presidente de la FENIBA.

**Arto. 85** Las funciones de la Comisión Nacional de Béisbol Menor serán las siguientes:

- a) Implementar, en los Campeonatos Zonales, Municipales, Departamentales y Nacionales, la Reglamentación Técnica establecida por la Comisión Técnica de la FENIBA.
- b) Implementar, en los Campeonatos Zonales, Municipales, Departamentales y Nacionales, la Reglamentación Disciplinaria establecida por la Comisión Disciplinaria y de Ética de la FENIBA.
- c) Cooperar estrechamente, sin afectar su autonomía, con las Organizaciones Departamentales y Municipales, en la organización de los Campeonatos de dichas estructuras.
- d) Organizar grupos de apoyo en todo el país, para el mejor desarrollo del Béisbol Menor.
- e) Organizar, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA, un equipo administrativo de trabajo para atender todo lo relativo al Béisbol Menor.
- f) Proponer al Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA la conformación de las Preselecciones Nacionales del Béisbol Menor.

#### CAPÍTULO NOVENO

#### DE LAS COMISIONES DESIGNADAS POR EL CONGRESO DE MIEMBROS

#### DE LA COMISIÓN LEGAL

**Arto. 86** La Comisión Legal de la FENIBA estará integrada por tres (3) miembros abogados, designados por el Congreso de Miembros para un período de cuatro (4) años, con los cargos siguientes:

- a) Presidente
- b) Miembro
- c) Miembro

**Arto. 87** El Presidente de la Comisión Legal deberá asistir, obligatoriamente, a todos los Congresos de la FENIBA, y a las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional, cuando sea invitado.

**Arto. 88** Las funciones de la Comisión Legal serán las siguientes:

- a) Informar al Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA, y al Con-

greso de Miembros, de las reformas estatutarias que se consideren necesarias.

b) Analizar y dictaminar todas las sugerencias e inquietudes de los Miembros afiliados, en relación al cumplimiento de estos Estatutos.

c) Redactar los proyectos de reforma, parcial o total, a estos Estatutos y a los propios Estatutos internos de los Miembros de la FENIBA.

d) Atender toda consulta de tipo legal, estatutaria o reglamentaria, que sea presentada al Comité Ejecutivo Nacional o al Congreso de Miembros de la FENIBA.

#### DE LA COMISIÓN ELECTORAL

**Arto. 89** La Comisión Electoral de la FENIBA estará integrada por tres (3) miembros designados por el Congreso de Miembros, para un periodo de cuatro (4) años, con los cargos siguientes:

- a) Presidente
- b) Miembro
- c) Miembro

**Arto. 90** La Comisión Electoral será la encargada de elaborar el Reglamento Parlamentario, el que deberá ser aprobado por el Congreso de Miembros.

#### DE LA COMISIÓN DE APELACIONES

**Arto. 91** La Comisión de Apelaciones de la FENIBA estará integrada por tres (3) miembros designados por el Congreso de Miembros, para un periodo de cuatro (4) años, con los cargos siguientes:

- a) Presidente
- b) Miembro
- c) Miembro

**Arto. 92** La Comisión de Apelaciones conocerá, en segunda instancia, de todos los asuntos relacionados con los aspectos técnicos y disciplinarios de los Campeonatos de Béisbol de Nicaragua.

De las resoluciones de la Comisión de Apelaciones conocerá, como última instancia, el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA.

### TITULO V

#### DE LAS ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES MIEMBROS DE LA FENIBA

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### DE LAS ORGANIZACIONES DEPARTAMENTALES

**Arto. 93** Las Organizaciones Departamentales estarán conformadas por la unión de las Organizaciones Municipales y demás Asociaciones que pertenezcan a la circunscripción departamental geográfica de la primera.

**Arto. 94** Las Organizaciones Departamentales, para los efectos de su dirección y administración, contarán con una Junta Directiva integrada por un mínimo de cinco (5) miembros y un máximo de nueve (9), electos para un período no mayor de dos (2) años, pudiendo ser reelectos para otros períodos iguales.

**Arto. 95** Las Organizaciones Departamentales tendrán autonomía propia con respecto a las demás Organizaciones, siendo sus atribuciones las siguientes:

- a) Organizar y dirigir, con sujeción a estos Estatutos, todo lo relativo a los Campeonatos Departamentales de Béisbol en todas las categorías, con excepción de la Primera División.
- b) Avalar la organización de las diferentes Ligas Municipales de Béisbol que se organicen en su circunscripción departamental geográfica.
- c) Registrar el número de equipos de béisbol que participen, en todas las categorías, en las Ligas y Campeonatos organizados en su circunscripción departamental geográfica.
- d) Supervisar la correcta organización y conducción de los diferentes Campeonatos Zonales y Municipales de su circunscripción departamental geográfica.
- e) Informar de todas sus gestiones al Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA, por medio de la Secretaría General.
- f) Participar, como Miembro de la FENIBA, con derecho a voz y voto, en los Congresos de Miembros de la organización.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

##### DE LAS ORGANIZACIONES MUNICIPALES

**Arto. 96** Las Organizaciones Municipales estarán conformadas por la unión de Ligas, equipos y activistas del béisbol que pertenezcan a la circunscripción municipal geográfica de la primera.

**Arto. 97** Las Organizaciones Municipales, para los efectos de su dirección y administración, contarán con una Junta Directiva integrada por un mínimo de cinco (5) miembros y, un máximo de nueve (9)

**Arto. 98** Las Organizaciones Municipales tendrán autonomía propia con respecto a las demás Organizaciones, siendo sus atribuciones las siguientes:

a) Organizar y dirigir, con sujeción a estos Estatutos, todo lo relativo a los Campeonatos Municipales de Béisbol en todas las categorías, con excepción de la Primera División.

b) Registrar, en su respectiva Organización Departamental y en la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA, el número de ligas, equipos y jugadores participantes en cada Campeonato que organicen en su circunscripción departamental geográfica.

c) Participar, como Miembro de la FENIBA, con derecho a voz y voto, en los Congresos de Miembros de la organización.

### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LOS EQUIPOS DE PRIMERA DIVISIÓN

**Arto. 99** Cada Equipo autorizado a participar en los Campeonatos Nacionales de Primera División, estará encabezado por una Junta Directiva, cuyo número de miembros será determinado por el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA.

**Arto. 100** Las Juntas Directivas de los Equipos participantes en los Campeonatos Nacionales de Primera División, tendrán bajo su responsabilidad la delegación de la franquicia, o licencia de participación; franquicia otorgada por el Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA, por el término que éste considere conveniente.

**Arto. 101** Las Juntas Directivas, en su conjunto, designarán a los dos representantes que participarán, en su nombre, en los Congresos de Miembros de la FENIBA.

### CAPÍTULO CUARTO

#### DE LAS ASOCIACIONES DE ÁRBITROS Y ANOTADORES

**Arto. 102** Las Asociaciones Nacionales de Árbitros y Anotadores afiliadas a la FENIBA, tendrán derecho a dos (2) votos en el Congreso de la Federación.

### TITULO VI

#### DE LOS JUGADORES

#### CAPÍTULO ÚNICO

**Arto. 103** Todo jugador que participe en los distintos Campeonatos del Béisbol Nicaragüense, con excepción de aquellos que participen en los Campeonatos Nacionales de Primera División, y los casos de excepción de la Segunda División, deberán competir sin esperar recibir dinero o cualquier estímulo material en forma obligatoria, como resultado directo de su actividad como jugador.

**Arto. 104** Los jugadores nicaragüenses que tengan carácter de aficionados, podrán participar en juegos contra equipos profesionales, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional de la FENIBA.

### TITULO VII

#### DEL PATRIMONIO DE LA FENIBA

#### CAPÍTULO ÚNICO

**Arto. 105** El patrimonio de la FENIBA estará constituido por:

- a) Los aportes financieros, suministrados por el Gobierno de la República de Nicaragua.
- b) Los ingresos derivados de los Campeonatos Nacionales de Primera División; ingresos que serán destinados al desarrollo de las otras categorías.
- c) Los ingresos de eventos internacionales.
- d) Las donaciones.
- e) Los ingresos producto de la comercialización de los distintos Campeonatos Nacionales en todas las categorías.

**TITULO VIII**

**DISPOSICIONES FINALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Arto. 106** Complementan los presentes Estatutos las siguientes disposiciones: el Reglamento Electoral, el Reglamento Parlamentario, el Reglamento Disciplinario y de Ética, los Reglamentos de los distintos Campeonatos del Béisbol Nicaragüense, las Reglas Oficiales del Béisbol, y las demás disposiciones adoptadas legalmente por el Congreso de Miembros de la FENIBA.

**Arto. 107** Los presentes Estatutos derogan las disposiciones estatutarias de la FENIBA, publicadas en «La Gaceta», Diario Oficial, Número Ciento Seis (106), del ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco.

**Arto. 108** Los presentes Estatutos entran en vigencia a partir de esta fecha, veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis, sin perjuicio de su inscripción ante el Ministerio de Gobernación, y de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- **José Antonio Alvarado Correa**, Ministro.

---



---

**MINISTERIO DE ECONOMIA  
Y DESARROLLO**

---



---

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO  
Y SERVICIO**

Reg. No. 9738 - M. 023057 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**AVON RARE GOLD**

Clase (03)  
Presentada: 08-09-97  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9739 - M. 023058 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**AVON PERFECT WEAR**

Clase (03)  
Presentada: 08-09-97  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9740 - M. 023059 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

mercio:

Reg. No. 9742 - M. 023248 - Valor C\$ 72.00

**AVONFARAWAY**

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (03)  
Presentada: 08-09-97  
Opóngase.

**ANEW NIGHT FORCE**

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Clase (03)  
Presentada: 08-09-97  
Opóngase.

3-3

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9741 - M. 023247 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Reg. No. 9743 - M. 023245 - Valor C\$ 72.00

**AVON ANEW**

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALLEGIANCE CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (03)  
Presentada: 08-09-97  
Opóngase.

**IDEAL**

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Clase (10)  
Presentada: 08-09-97  
Opóngase.

3-3

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3



Reg. No. 9744 - M. 023259 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, RIKER LABORATORIES, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**NORFLEX**

Clase (05)  
Presentada: 29-08-97  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 9745 - M. 023226 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, NYLSTAR SA., de Francia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**MERYL**

Clase (25)  
Presentada: 29-08-97  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9746 - M. 023225 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, NYLSTAR SA., de Francia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**MERYL**

Clase (24)  
Presentada: 29-08-97  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 9747 - M. 023224 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, NYLSTAR SA., de Francia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**MERYL**

Clase (23)  
Presentada: 29-08-97  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9748 - M. 023223 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, NYLSTAR SA., de Francia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**MERYL**

Clase (22)

Presentada: 29-08-97

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9749 - M. 023222 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, H. LUNDBECK A/ S., de Dinamarca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**CLOPIXOL-ACUPHASE**

Clase (05)

Presentada: 29-08-97

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9750 - M. 023213 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Four Seasons Hotels (Barbados) Ltd., Barbados, solicita Registro Marca de Servicio:

  
**FOUR SEASONS**

Clase (39)

Presentada: 22-08-97

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 03-10-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9751 - M. 023214 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Four Seasons Hotels (Barbados) Ltd., Barbados, solicita Registro Marca de Servicio:

  
**FOUR SEASONS**

Clase (36)

Presentada: 22-08-97

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 03-10-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9752 - M. 023605 - Valor C\$ 72.00

Sr. Edgard Detrinidad Castro, personalmente, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**MYCOFARM**

Clase (05)  
Presentada: 15-08-97  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9753 - M. 023066 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SYNTHELABO, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**MIPRIM**

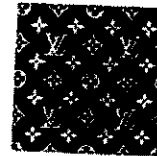
Clase (05)  
Presentada: 14-08-97  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9754 - M. 023613 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, LOUIS VUITTON MALLETTIER, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)  
Presentada: 14-08-97  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9759 - M. 023249 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, E. R. SQUIBB & SONS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**AQUACEL**

Clase (05)  
Presentada: 14-08-97  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9760 - M. 023251 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**ANDROFLEX**

Clase (05)  
Presentada: 14-08-97  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9762 - M. 023252 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, GENERAL MOTORS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**CATERA**

Clase (12)  
Presentada: 18-07-97  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9763 - M. 023253 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**FOREST LILY**

Clase (03)  
Presentada: 18-07-97  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9767 - M. 023286 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Riker Laboratories, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**PHOLTIX**

Clase (5)  
Presentada: 29-08-97  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 03-10-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9768 - M. 023287 - Valor C\$ 72.00

Reg. No. 9771 - M. 023289 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Riker Laboratories, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AMERICAN CYANAMID COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**NORGESIC**

**CENTRUM JUNIOR**

Clase (5)  
Presentada: 29-08-97  
Opóngase.

Clase (5)  
Presentada: 27-08-97  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 03-10-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 03-10-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

3-3

Reg. No. 9769 - M. 023288 - Valor C\$ 72.00

Reg. No. 9772 - M. 023290 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Riker Laboratories, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SUNTORY LIMITED, Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**DYSPATCH**

**MIDORI**

Clase (5)  
Presentada: 29-08-97  
Opóngase.

Clase (33)  
Presentada: 22-08-97  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 03-10-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 03-10-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

3-3

Reg. No. 9775 - M. 023211 - Valor C\$ 144.00

Lic. Germán Toro Ghio, en su carácter de Presidente y Representante, JUEGOS Y DIVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA que se podrá abreviar de la forma siguiente: «JUEGOS Y DIVERSIONES S.A.», la cual se conocerá de forma comercial como «PLAY AND FUN», Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**BY BERNHEIM**

Clase (20)

Presentada: 26-06-97

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17-October-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9777 - M. 023210 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, GRUPO GAMESA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**GAMESA BARRAS DE COCO**

Clase (30)

Presentada: 01-12-95

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17-October-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9778 - M. 023212 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ASTRA AKTIEBOLAG, Suecia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**«SALBUMAX»**

Clase (5)

Presentada: 08-11-95

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 8 de Septiembre de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9758 - M. 023250 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, E.R. SQUIBB & SONS, INC., COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**SIGNADRESS**

Clase (05)

Presentada: 14-08-97

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

2351

Reg. No. 11166 - M. 039813 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado: Johnson & Johnson, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**LIAZAL**

Clase (05)

Presentada: 27 de Octubre de 1994

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, tres de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 11259 - M. 040037 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**«REACH MAGIC»**

Clase (03)

Presentada: 25 de Mayo de 1995

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, uno de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 11260 - M. 040038 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de «JOHNSON & JOHNSON», Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**«PASMIGREN»**

Clase (5)

Presentada: 02 - Julio - 1996

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, Noviembre - 17 - 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 11261 - M. 040039 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado AT&T Corp., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**«TRUE REWARDS»**

Clase (39)

Presentada: 03 de Febrero de 1995

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, uno de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

2352

Reg. No. 11262 - M. 041253 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solitica Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (05)

Presentada: 06 de Diciembre de 1994

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, diez de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 11263 - M. 041254 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de: Alcon Pharmaceuticals, Ltd., Suiza , solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (05)

Presentada: 25 de Mayo de 1995

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, diez de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 11420 - M. 041630 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de: Lucent Technologies Inc., Estadounidense, solitica Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PAC

Clase (09)

Presentada: 4 de Noviembre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, nueve de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 11422 - M. 041633 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PSARIOL

Clase (05)

Presentada: 2 de Julio de 1996

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, nueve de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3



Reg. No. 11423 - M. 041632 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de: Alcon Pharmaceuticals, Ltd., Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**OPTI-FREE EXPRESS**

Clase (05)  
Presentada: 4 de Noviembre de 1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, nueve de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10586 - M. 023966 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**Tetra Pak**  
*More than the package*

Clase (29)  
Presentada: 17 de Octubre de 1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10587 - M. 023962 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**Tetra Pak**  
*More than the package*

Clase (30)  
Presentada: 17 de Octubre de 1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 10588 - M. 023963 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**Tetra Pak**  
*More than the package*

Clase (11)  
Presentada: 17 de Octubre de 1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10589 - M. 023976 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

 **Tetra Pak**  
More than the package

Clase (7)  
Presentada: 17 de Octubre de 1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10590 - M. 023977 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

 **Tetra Pak**  
More than the package

Clase (32)  
Presentada: 17 de Octubre de 1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10591 - M. 023964 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

 **Tetra Pak**  
More than the package

Clase (9)  
Presentada: 17 de Octubre de 1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 11045 - M. 040145 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de DEL SR. ERNESTO JULIO LACORTE GARCIA, de los Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

 **premier**

Clase (28)  
Presentada: 16 de Octubre de 1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 11046 - M. 040147 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de MARATZ (H.K.) LIMITED, de Hong Kong, República Popular de China, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**ELEKTA**

Clase (21)  
Presentada: 02 de Octubre de 1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 11048 - M. 024228 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, en carácter de Apoderado de la Sociedad CARGILL, INCORPORATED, solicita Concesión de Patente de Invención Denominada:

«ALIMENTOS Y METODO PARA LA ALIMENTACION DE CRUSTACEOS Y PECES»

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 28 de Noviembre de 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 11220 - M. 040028 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de INDUSTRIAS FATIMA, SOCIEDAD ANONIMA, de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**GALAXI**

Clase (4)  
Presentada: 29 de Octubre de 1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 11223 - M. 040032 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de PRODUCTOS FINOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**PRIVATE CLUB**

Clase (3)  
Presentada: 11 de Octubre de 1996  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 11224 - M. 040033 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de PRODUCTOS FINOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**TRIANA**

Clase (3)

Presentada: 11 de Octubre de 1996

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 11225 - M. 040034 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de PRODUCTOS FINOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**SEDAL**

Clase (3)

Presentada: 11 de Octubre de 1996

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 11226 - M. 040035 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de PRODUCTOS FINOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**RICHEMOND**

Clase (3)

Presentada: 11 de Octubre de 1996

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 11227 - M. 040036 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, en carácter de Apoderado de la Sociedad BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«DERIVADOS DE ACIDOS 1-(2FLUORCI CLOPROPIL)-QUINOLON- Y NAFTIRDON CARBOXILICOS», Caso Le A 29 869-N1

Opónganse.

Registro de la Propiedad.- Managua, 5 de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 11228 - M. 040037 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de SEBASTIAN INTERNATIONAL, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Comercio:

  
TRUCCO®

Clase (3)  
Presentada: 02 de Marzo de 1992  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 11163 - M. 039816 - Valor C\$ 72.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado: Continental Airlines, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**CONTINENTAL CARGO**

Clase (39)  
Presentada: 07 de Agosto de 1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, uno de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 11164 - M. 039815 - Valor C\$ 72.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado: Continental Airlines, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**ONEPASS**

Clase (39)  
Presentada: 07 de Agosto de 1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, uno de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 11165 - M. 039814 - Valor C\$ 72.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado: Continental Airlines, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**PRESIDENTS CLUB**

Clase (39)  
Presentada: 07 de Agosto de 1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, uno de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 11167 - M. 039817 - Valor C\$ 72.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado: Continental Airlines, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**CONTINENTAL AIRLINES**

Clase (39)

Presentada: 07 de Agosto de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, uno de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 11264 - M. 041255 - Valor C\$ 72.00

Dr. Modesto Emilio Barrios, Apoderado de: Sociedad Agrícola y Lechera de Loncoche, S.A., Chilena, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**LONCOLECHE**

Clase (29)

Presentada: 03 de Septiembre de 1993

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, diez de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 11265 - M. 041256 - Valor C\$ 72.00

Dr. Modesto Emilio Barrios, Apoderado de: Cilag de México, S.A., de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**SYSTEM STT**

Clase (05)

Presentada: 21 de Julio de 1993

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, diez de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 11412 - M. 041643 - Valor C\$ 72.00

Dr. Modesto Emilio Barrios, Apoderado: Continental Airlines, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**QUICKPAK**

Clase (39)

Presentada: 7 de Agosto de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, nueve de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 11413 - M. 041642 - Valor C\$ 72.00

Dr. Modesto Emilio Barrios, Gestor Oficioso: Cordis Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**CHAMBER**

Clase (10)

Presentada: 14 de Noviembre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, nueve de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 11414 - M. 041623 - Valor C\$ 72.00

Dr. Modesto Emilio Barrios, Gestor Oficioso: Cordis Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**CRESCENDO**

Clase (10)

Presentada: 14 de Noviembre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, nueve de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 11338 - M. 040983 - Valor C\$ 72.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**ADOLCAS**

Clase (05)

Presentada: 25-11-1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17-Diciembre-1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 11339 - M. 040985 - Valor C\$ 72.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**FORAVIR**

Clase (05)

Presentada: 25-11-1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17-Diciembre-1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-3

Clase (05)  
Presentada: 25-11-1997  
Opóngase.

-----  
Reg. No. 11340 - M. 040986 - Valor C\$ 72.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**ANALGAN**

Clase (05)  
Presentada: 25-11-1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17-Diciembre-1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-3

Clase (05)  
Presentada: 25-11-1997  
Opóngase.

-----  
Reg. No. 11341 - M. 040987 - Valor C\$ 72.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**LOGICAL**

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17-Diciembre-1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 11342 - M. 040988 - Valor C\$ 72.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderada de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**HPB**

Clase (05)  
Presentada: 25-11-1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17-Diciembre-1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 11054 - M. 024257 - Valor C\$ 72.00



Dr. Rolando Mayorga Orozco, Apoderado UNIVISION NETWORK LIMITED PARTNERSHIP, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

«DESPIERTA AMERICA»

Clase (41)  
Presentada: 21 de Noviembre de 1997  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, tres de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 11055 - M. 024210 - Valor C\$ 72.00

Dr. Rolando Mayorga Orozco, Apoderado UNIVISION NETWORK LIMITED PARTNERSHIP, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

«PRIMER IMPACTO»

Clase (41)  
Presentada: 21 de Noviembre de 1997  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, tres de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 11056 - M. 024209 - Valor C\$ 72.00

Dr. Rolando Mayorga Orozco, Apoderado UNIVISION NETWORK LIMITED PARTNERSHIP, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

«NOTICIERO UNIVISION»

Clase (41)  
Presentada: 21 de Noviembre de 1997  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, tres de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 11232 - M. 040041 - Valor C\$ 240.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de KRAFT FOODS, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)  
Presentada: 31 de Octubre de 1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3



Clase (36)  
Presentada: 31 de Octubre de 1997  
Opóngase.

Reg. No. 11233 - M. 040042 - Valor C\$ 240.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A., de España, solicita Registro Marca de Servicio:

3-3



Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 11230 - M. 040039 - Valor C\$ 240.00

Clase (35)  
Presentada: 31 de Octubre de 1997  
Opóngase.

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de EXXON CORPORATION, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3



Clase (35)  
Presentada: 31 de Octubre de 1997  
Opóngase.

Reg. No. 11229 - M. 040038 - Valor C\$ 240.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de EXXON CORPORATION, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 11222 - M. 040031 - Valor C\$ 72.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de EXXON CORPORATION, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:

**ESSOAIR INTERNATIONAL**

Clase (35)  
Presentada: 31 de Octubre de 1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 11332 - M. 105374 - Valor C\$ 72.00

Sr. Issam Tarek Hassam El-Khatib, personalmente, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

**«KHATIB TEX»**

Clase (24)  
Presentada: 19-11-97  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 28 de Noviembre de 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 11333 - M. 105375 - Valor C\$ 72.00

Sr. Issam Tarek Hassam El-Khatib, personalmente, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

**«SUPER SWISS LINEN»**

Clase (24)  
Presentada: 19-11-97  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 28 de Noviembre de 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 11334 - M. 105376 - Valor C\$ 72.00

Sr. Issam Tarek Hassam El-Khatib, personalmente, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

**«MORGING LIGHT»**

Clase (24)  
Presentada: 19-11-97  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 28 de Noviembre de 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 11215 - M. 16624 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, en carácter de Gestor Oficioso de la Firma REVLON CONSUMER PRODUCTS CORPORATION, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

«METODO DE DECORACION DE VIDRIO UTILIZANDO RESINAS BIS-FENOL-A EPOXICAS Y COMPOSICIONES Y ARTICULOS RELACIONADOS»

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 28 de Noviembre de 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 11216 - M. 16623 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, en carácter de Apoderado de la Firma HANDFORTH INVESTMENTS LIMITED, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

«DERIVADO ANALGESICO/ANTIINFLAMOTORIO NO ULCEROGENICO DE CLONIXINA»

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 5 de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 11214 - M. 16625 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INDUSTRIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V., (INFARMA), Hondureña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«MEVALGIN»

Clase (5)  
Presentada: 06-11-97  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 03 de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 11129 - M. 16741 - Valor C\$ 72.00

Dra. Guisell Morales Echeverry, Apoderada de CID GALLUP, S.A., CONSULTORES EN INVESTIGACION Y DESARROLLO, S.A. DE C.V., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:

«CID»

Clase (42)  
Presentada: 11 de Noviembre de 1997  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 11 de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 11130 - M. 16740 - Valor C\$ 72.00

Dra. Guisell Morales Echeverry, Apoderada de CID GALLUP, S.A., CONSULTORES EN INVESTIGACION Y DESARROLLO, S.A. DE C.V., Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:

«CID»

N/C

Protege: Un establecimiento para proteger y distinguir los establecimientos que tengan en su representación dedicados a la prestación de servicios propios de consultoría, asesoría y estudios de organización, funcionamiento, mercadeo, imagen y opinión pública

Presentada: 14-11-97  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 11 de Diciembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 11221 - M. 0400300 - Valor C\$ 72.00

Dr. Julian Bendaña Silva, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de la República Federal de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**BAYGON**

Clase (11)

Presentada: 31 de Octubre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 11231 - M. 040040 - Valor C\$ 240.00

Dr. Julian Bendaña Silva, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de la República Federal de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**Baygon**  
⊕

Clase (11)

Presentada: 31 de Octubre de 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 11213 - M. 123413 - Valor C\$ 72.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, Apoderado de BANCO DE FINANZAS, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:

«KIDDY'S»

Clase (35)

Presentada: 17-07-1997

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 4 de Noviembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 11361 - M. 017692 - Valor C\$ 240.00

Lic. Manuel Antonio Sánchez Guerra, Presidente de REPRESENTACIONES EUROPEAS S.A., (EUROSTAR), de Nicaragua, solicita el Registro del Nombre Comercial:



Presentada: 19-11-97

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17 de Diciembre 1997.- Dra. Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente de la Propiedad Industrial.

3-3

**SECCION JUDICIAL**

**SUBASTAS**

Reg. No. 2308 - M. 147202 - Valor C\$ 180.00

**Diez de la mañana del día trece de Abril del corriente año, local de este Juzgado subastarse por primera vez un lote de terreno inscrito a favor del señor Henry Antonio Báez Castillo, bajo el Número: 25338, Tomo: 1249, Folio: 93, Asiento: Cuarto, Columna de**

Inscripciones, Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. El cual está ubicado en el Reparto Largaespada, de la Casa Ricardo Morales Avilés, dos cuerdas y media al Sur, el que linda al NORTE: Con terrenos de los Largaespada, hoy Catalina de Puschudolf y de Matilde viuda de Bustos; SUR: Con el resto de la finca matriz, que será vendida al señor Raúl Sánchez Velásquez; ORIENTE: Avenida enmedio, terreno de los Largaespadas, hoy Eduardo Martínez; OCCIDENTE: Lote de Manuel Largaespada, hoy Doctor Juan María Castro Silva. Con una extensión superficial de quinientas seis varas cuadradas.

Demandante: Martha Leonor Galeano Cisne.

Demandado: Henry Antonio Báez Castilla.

Base de la Subasta: La suma de Setenta y tres mil ciento treinta y un córdobas con setenta centavos (C\$ 73,131.70) en concepto de principal, más los intereses corrientes, más los moratorios y costas de la presente ejecución.

Posturas: Estricto contado.

Local: Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible y Sello del Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua.

3-3

-----  
Reg. No. 1418 - M. 105903 - Valor C\$ 90.00

**Diez de la mañana del día dos de Abril próximo**, local este Juzgado, subastarse urbana 12 varas de frente por sesenta varas de fondo, lindante: NORTE: Calle de por medio y Roberto González; SUR: Jeremías Villavicencio; ESTE: Nicolás Sotelo; OESTE: Francisco Martínez Artola.

Base: Dos mil córdobas.

Ejecuta: Maximino Blandón López.

Ejecutado: Sucesión de Napoleón Trémio, representada por Epifanio Altamirano Valle.

Oyense postores.

Ubicación: Barrio Gregorio Montoya, Río Blanco.

Fecha: Dieciocho de Febrero de 1998.

Lic. Paula Castro González, Juez Local Unico de Río Blanco.-

Bernarda J. Rodríguez G., Secretaria.

3-2

-----  
Reg. No. 1419 - M. 105849 - Valor C\$ 90.00

**Once y treinta de la mañana del día dos de Abril próximo**, local este Juzgado, subastarse rústica cien manzanas, denominada San Antonio, lindante: NORTE: Luis Rodríguez; SUR: Daniel Lúquez Huerta; ESTE: Gregorio Blandón; OESTE: Area Cerro Musún.

Base: Dos mil córdobas.

Ejecuta: Reynaldo Marín Blandón.

Ejecutado: Blanca Rizo Castro.

Oyense postores.

Ubicación: Comarca El Aparejo, Río Blanco.

Fecha: Tres de Febrero de 1998.

Lic. Paula Castro González, Juez Local Unico de Río Blanco.- Bernarda J. Rodríguez G., Secretaria.

3-2

-----  
Reg. No. 2206 - M. 216049 - Valor C\$ 180.00

**10 am, próximo veinte y dos de Abril**, subastarse en el local de este Juzgado inmueble urbano, ubicado en la urbanización denominada Altos de Santo Domingo, ubicada en Las Sierritas, jurisdicción de Managua, el cual se identifica en el Plano respectivo con el No. 118, con una extensión de 1,153 metros cuadrados, con 70 centímetros de metros cuadrados, equivalentes a un mil seiscientos treinta y seis varas cuadradas, con cuarenta y una centésimas de otra, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Lotes Número 116 y 117, 30.02 metros; SUR: Lote No. 119, 47.01 metros; ORIENTE: Cauce central, 25.50 metros; PONIENTE: Avenida Teustepe, 28.03 metros; inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Departamento bajo el Número 88,225, Asiento primero (1º), Folios 240/241, Tomo 1.518. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades.

Ejecuta: Carlos José Hernández López, en representación del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros.

Ejecutados: Eduardo Ramón Morales Bermúdez, en su calidad de deudor e Inversiones RIKAR, S.A., representada por su Apoderado Generalísimo, Dr. Ricardo Morales Bermúdez.

Base de la Subasta: Cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y un dólares con sesenta y cuatro centavos, Estados Unidos de América (US\$ 59,261.64), o su equivalente en córdobas.

Se oirán posturas. Estricto contado.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a las doce y quince minutos de la tarde del nueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Corregido: (US\$ 59,261.64) Vale.- Corregido: Veinti-Vale.- Lineado: Dos-Vale.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Rosa Argentina Robleto R., Secretaria.

3-2

-----  
Reg. No. 1257 - M. 151460 - Valor C\$ 90.00

**A las dos de la tarde del día seis de Abril de mil novecientos noventa y ocho**, en el local de este Juzgado, subástese finca rústica que mide ciento veinte manzanas de extensión, ubicada en la Comarca de Copalar, Río Blanco, comprendida dentro de los linderos: NORTE: Rosa Guido; SUR: Vivian Manzanarez; ESTE: Napoleón Obando; OESTE: Napoleón Obando.

Base de la Subasta: Dos mil córdobas.  
Ejecuta: Guillermo Soza Calderón.

Ejecutado: Teófilo Soza Díaz.

Dado en el Juzgado Local Unico de Río Blanco, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho. Diez de la mañana.- Dra. Paula Castro González, Juez Local Unico.

3-2

-----  
Reg. No. 1256 - M. 161086 - Valor C\$ 90.00

**A las diez de la mañana del día siete de Abril de mil novecientos noventa y ocho**, en el local de este Juzgado, subástese finca rústica que mide ciento cinco manzanas de extensión, ubicada en la Comarca de Sarawas, Río Blanco, comprendida dentro de los linderos: NORTE: Antonio Mondoy y Boanerges Zamora Tremínios Paz; SUR: Feliciano Lira; ESTE: Río Lisawe de por medio y José María Paz Oporta; OESTE: Feliciano Lira.

Base de la Subasta: Dos mil córdobas.

Ejecuta: Feliciano Lira Montenegro.

Ejecutado: Pastor Zamora Tremínio.

Dado en el Juzgado Local Unico de Río Blanco, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho. tres de la

tarde.- Dra. Paula Castro González, Juez Local Unico.

3-2

-----  
Reg. No. 1255 - M. 161085 - Valor C\$ 90.00

**A las tres de la tarde del día ocho de Abril de mil novecientos noventa y ocho**, en el local de este Juzgado, subástese finca rústica que mide seiscientos ochenta manzanas de extensión, ubicada en las colindancias de Luku, Baka y los Valdés, Río Blanco, comprendida dentro de los linderos: NORTE: Ceferino Hernández, Margarito Martínez, Santos Pilarte y Róger Martínez; SUR: Tirso Moreno y Josefa Peralta; ESTE: Juan Alaníz; OESTE: José González y Félix Martínez.

Base de la Subasta: Dos mil córdobas.

Ejecuta: Reynaldo Antonio Altamirano Lira.

Ejecutado: Dionicio Peralta Gaitán.

Dado en el Juzgado Local Unico de Río Blanco, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho. Diez de la mañana.- Dra. Paula Castro González, Juez Local Unico.

3-2

-----  
Reg. No. 2263 - M. 147193 - Valor C\$ 180.00

**A las once de la mañana próximo 14 Abril**, subastárese local de este despacho, bien inmueble que a continuación se describe: Inmueble situado en Ciudad Jardín de esta ciudad, en el Lote No. 34-D, con una extensión de trescientos treinta metros cuadrados con treintidós centésimas de metros cuadrados, comprendido dentro de los linderos siguientes: NORTE: Con los inmuebles veintiuno y veintidós; SUR: Calle número cuatro; ESTE: Con Lote No. 33; y OESTE: Con Lote No. 35, inscrita en el Registro Público de este Departamento, bajo No. 53,911, Tomo 805/1850, Folios 215/93, Asiento 3º, Columna de Inscripciones, Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades.

Ejecuta: Rheal Coupal.

Ejecutada: Norma Aguilar de Sandino.

Base de la Subasta: Siete mil ciento cincuenta dólares.

Estricto contado.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Doctora Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero

Civil de Distrito de Managua.- Rosa Argentina Robleto, Secretaria. 3-2

-----  
Reg. No. 856 - M. 103588 - Valor C\$ 90.00

**Diez mañana, quince Abril corriente año**, subastarse inmueble urbano, sito Santa Fe, cuadra y media Oeste, Departamento León, consiste: Casa paredes tabla, techo tejas, alfajillas, madera, pilares madera, piso embaldosado, linda: NORTE: Pedro Toval; SUR: Calle en medio Esther Mairena; ORIENTE: Rosa Romero; PONIENTE: Angela Larios; mide frente 16.99 mt, fondo 24.98 mt; inscrito bajo No. 233, Asto 6°, Folio 145, Tomo 772; Sección Derechos Reales, Registro Público, Propiedad Inmueble, Departamento León.

Ejecuta: Dominga Cerda Mairena.

Ejecutada: Luisa Palacios Cerda, representada Apoderada General Judicial Licenciada Quetzalina de la Concepción Parajón Alejo.

Base posturas: Seis mil quinientos ochenta y tres córdobas con seis centavos.

Oyense posturas: Juzgado Primero Civil Distrito. León.

Juzgado Primero Civil Distrito. León, dos Febrero mil novecientos noventa y ocho.- Flor de María Arcia Callejas, Juez Primero Civil de Distrito de León.

3-2

-----  
Reg. No. 1100 - M. 116396 - Valor C\$ 90.00

**Tres tarde, quince de Abril año corriente**, local este Juzgado, subastarse rústica, sita El Tepeyac, jurisdicción Matagalpa, tres manzanas extensión, lindante así: ORIENTE: Silvia Mejía de Rizo; OCCIDENTE: Gilberto Chavarría García; NORTE: Justa Pérez García; SUR: Silvia Mejía de Rizo.

Ejecuta: Silvia Mejía de Rizo.

Ejecutado: Andrés García Díaz.

Base: Dos mil.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Unico. San Ramón, cinco Febrero mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez Tórres, Juez Local Unico. San Ramón.

3-2

Reg. No. 1101 - M. 151815 - Valor C\$ 90.00

**Cuatro tarde, quince de Abril año corriente**, local este Juzgado, subastarse rústica, sita El Tepeyac, jurisdicción Matagalpa, cuatro manzanas lindante así: ORIENTE: Callejón; OCCIDENTE: Justa Pérez García; NORTE: Gustavo Tórres Centeno; SUR: Silvia Mejía de Rizo.

Ejecuta: Silvia Mejía de Rizo.

Ejecutado: Petronila García Donaire.

Base: Dos mil.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico. San Ramón, Depto. Matagalpa, cinco Febrero mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez Tórres, Juez Local Unico. San Ramón.

3-2

-----  
Reg. No. 1316 - M. 161011 - Valor C\$ 180.00

**Tres tarde, quince Abril corriente año**, subastarse rústica, ubicada Comarca San José de la Kasquita, jurisdicción Waslala, Departamento Matagalpa, seiscientos manzanas de extensión, lindante: NORTE: Angela Vallejo, Perfecto Alvarez; SUR: Alberto Maltéz Rostrán, Margarito Ruíz Otero; ESTE: Macario Estrada, Río Waslala; OESTE: José Ruíz Rivera, Carmelo Picado y Entimo Benavidez.

Base: Cinco mil córdobas.

Ejecuta: Andrés Castro Zeledón a Félix Pedro Ruiz Rivera.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico. San Ramón, dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez Tórres, Juez Local Unico. San Ramón.

3-2

-----  
Reg. No. 1450 - M. 105801 - Valor C\$ 90.00

**Nueve de la mañana del quince de Abril del corriente año**, local de este Juzgado, subastarse propiedad rústica de una manzana y media de extensión superficial, ubicado en la Comarca de Peñas Blancas, Wasaca arriba, jurisdicción del Municipio de La Dalia, Departamento de Matagalpa, el que está enmarcado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Cristóbal Mendoza Urbina; SUR: Germán Zeas Centeno; ESTE: Esteban Ocampo Cruz; y OESTE: Mario López Ríos.



Ejecuta: Beatriz Martínez Calderón.

Ejecutado: José Esteban Ocampo Cruz.

Base de la Subasta: Un mil córdobas netos (C\$ 1,000.00).

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintitrés de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Entrelínea: Una-Vale.- Entrelínea: del corriente año-Vale.- Enmendado: quince-Vale.- Firma ilegible y Sello del Juzgado Local Civil. Matagalpa.

3-2

-----  
Reg. No. 1825 - M. 15150 - Valor C\$ 90.00

**Diez de la mañana, quince de Abril año corriente**, local de este Juzgado, subastarse rural cuarenta varas de frente por cincuenta varas de fondo, sita San José de Palwas, Municipio de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, lindante: NORTE: Modesta León; SUR: Rosa León; ESTE: Mario Ocón Gadea; y OESTE: Magdalena Rosales.

Base: Dos mil córdobas netos.

Ejecuta: Konstantino Bairamis, en representación de la Sociedad denominada NICA-HELLAS, S.A.

Ejecutado: Raquel Martínez Mendoza.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico de Matiguás, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Marco Tulio Celedón Rivera, Juez Local Unico de Matiguás.

3-2

-----  
Reg. No. 2323 - M. 016816 - Valor C\$ 180.00

**A las dos de la tarde del día quince de Abril de mil novecientos noventa y ocho**, en el local de este Juzgado, subastense los bienes consistentes en: Una Motonave denominada Pescasa 41 que se describe de la siguiente manera: Eslora 19.71 Manga 5.67 Puntal 2.70 casco de acero con motor volvo penta de 289 H.P., toneladas brutas 116.101 tons., toneladas netas 70.29; inscrito bajo número 034, Folio del Tomo I del Libro de Registro Nacional de Pesca de la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Economía y Desarrollo, siendo su número de Registro RNPA 034 e inscrito bajo No. 245, Página 44, Tomo II Libro de naves y número 35831, Folio 277, Tomo 187, Libro de Propiedades del Registro

Público de la ciudad de Bluefields, en que se encuentra ubicado en el Puerto del Bluff, Región Autónoma del Atlántico Sur, en mal estado.

Base de la subasta: Doscientos sesenta y dos mil quinientos córdobas (C\$ 262.500.00).

Ejecuta: Pesquera de los Cayos Miskitos, Sociedad Anónima (PESCA YOS, S.A.) representada por el Licenciado Rodolfo Spear Smith.

Ejecutado: Melvin Ellis Walton.

Dado en la ciudad de Bilwí, a las once de la mañana del nueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Juez Unico de Distrito para lo Civil de Puerto Cabezas.

3-2

## TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 09 - M. 105446 - Valor C\$ 72.00

La señora **SAIDA LORENA CANO SALINAS**, ha presentado a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de una casa y solar situado en la salida del pueblo de La Paz, en la ruta que conduce a San Pedro, de esta jurisdicción cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Camino a San Pedro; SUR: Sucesión de Oscar Alemán; ESTE: Edgardo Sánchez Montiel; OESTE: Santiago Sevilla.

La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado se le cita para que dentro del término de Ley ocurra a este Juzgado a alegarlo.

Dado en el Juzgado Local Unico para lo Civil del Municipio de La Paz de Oriente, Departamento de Carazo, a las once y cincuenta minutos de la mañana del dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Ivette María Toruño B., Juez Local Unico para lo Civil. La Paz de Oriente, Carazo.- Sra. Auxiliadora Lara M., Secretaria.

3-3

-----  
Reg. No. 181- M. 1027593 - Valor C\$ 72.00

**ORLANDO ANTONIO MIDENCE LOPEZ**, solicita Título Supletorio, propiedad rústica llamada San Antonio en la Laguna Dipilto, Nueva Segovia, de superficie tres manzanas con mil seiscientos tres varas cuadradas, linderos: NORTE: Luis Andrés Martínez; SUR: Luis Felipe Mantilla; ESTE: Luis Felipe Mantilla; OESTE: Duilio Calderón.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, diecisiete de Noviembre de mil

novcientos noventa y siete.- Hilda Amaya Urcuyo, Secretaria Interina. 3-3

-----  
Reg. No. 182 - M. 1027594 - Valor C\$ 72.00

**SANTIAGO PASTRANA LOPEZ**, solicita Título Supletorio, finca rústica 1 manzana con 4 vrs 2, denominada Buena Esperanza, ubicada en Dipilto, Nuèva Segovia. Linderos: NORTE: Julio Pastrana y camino enmedio; SUR: Federico Ponce; ESTE: Lázaro Ayestas; OESTE: Luis Ponce e Isidro Pastrana.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. Dipilto, diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Firma Ilegible, Srio.- Sello. 3-3

-----  
Reg. No. 183 - M. 1027595 - Valor C\$ 72.00

**GUADALUPE CARDENAS OLIVAS**, solicita Título Supletorio, propiedad rústica denominada «Los Recuerdos», Comarca Las Garcías, Municipio de Ciudad Antigua, Nueva Segovia, una manzana con 0840 varas cuadradas de extensión. Linderos: NORTE: Nicasio Tórrrez Vanegas; SUR: Juan Sarantes; ESTE: Albertina Hernández; OESTE: Eligia Pérez López.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. Ciudad Antigua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Alba Olivás P., Sria. 3-3

-----  
Reg. No. 184 - M. 1027596 - Valor C\$ 72.00

**JOSE GUTIERREZ HERRERA**, solicita Título Supletorio, finca rústica denominada «La Unidad», ubicada en Comarca Las Garcías, Municipio de Ciudad Antigua, Nueva Segovia, cuatro manzanas de extensión con 0508 vrs 2. Linderos: NORTE: Alvaro Maradiaga; SUR: Albertina Hernández Gutiérrez; ESTE: Alvaro Maradiaga; OESTE: Alvaro Maradiaga.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. Ciudad Antigua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Alba Olivás P., Sria. 3-3

Reg. No. 188 - M. 143943 - Valor C\$ 72.00

**SAMUEL GRANERA MIRANDA**, solicita la aprobación de Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el borde Oeste de la Laguna de Apoyo del Municipio de Catarina de este departamento, con una extensión superficial de dos mil cuatrocientos sesenta y siete varas cuadradas con diecisiete centésimas de varas cuadradas y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Familia Areas Rufz; SUR: Terreno Ejidal; ESTE: Aguas de La Laguna; y OESTE: Camino enmedio, Enzo Pineda.

Quien se crea con igual o mejor derecho oponerse dentro del término de ocho días de la última publicación del presente cartel.

Dado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Masaya a los trece días de Enero de mil novecientos noventa y ocho, siendo las diez y quince minutos de la mañana.- Dra. Belda María Cárcamo Sánchez, Juez Civil del Distrito de Masaya.- Manuel Ignacio Ubau Ubau, Secretario de Actuaciones. 3-3

-----  
Reg. No. 249 - M. 1127548 - Valor C\$ 75.00

**ESPERANZA PATRICIA ZAPATA DE GONZALEZ**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico, situado en la Comarca Valle Viejo, jurisdicción de Chichigalpa, Departamento de esta ciudad de Chinandega, lindantes: NORTE: Tomás Osorio Soto; SUR: Magdalena Fletes; ESTE: Justina Fletes y OESTE: Tomás Osorio Soto.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, doce de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- L. de Sandoval, Sria. 3-3

-----  
Reg. No. 250 - M. 1046606 - Valor C\$ 72.00

**MARIANO JOSE QUIROZ OBANDO**, solicita Título Supletorio, lindante: NORTE: Propiedad de Moisés Uriarte; SUR: Propiedad de Erminia Catracha; ESTE: Propiedad Ingenio Benjamín Zeledón, carretera Panamericana de por medio; y OESTE: Propiedad de Carmen Guadamuz, con un área de cuatro mil trescientos setenta y tres punto veintidós varas cuadradas, situado en Ochomogo, Belén.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Ramo Civil, Belén, tres de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Patricia Navarro Zeas, Sria. Juzgado Local Unico. Belén. 3-3

Reg. No. 259 - M. 991537 - Valor C\$ 111.00

**MARTHA INES HUETE OBANDO**, mayor de edad, casada, Maestra de Educación, de este domicilio, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana, ubicada en zona # 1 de esta ciudad de forma irregular que mide: Al lado Norte treinta y un metros y sesenta y tres centímetros; al Sur: Treinta y siete metros y setenta y dos centímetros; al Este: Veintidós metros y sesenta y cinco centímetros; al Oeste: Quince metros y cuatro centímetros, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Plantel del Ministerio de Construcción; SUR: Salvador Edmundo Herrera García, calle de por medio; ESTE: José Etanislao Jirón Rivas, cauce de por medio; OESTE: Pedro Pablo Pérez Suárez.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Wilmer Sequeira Rojas, Juez Unico de Distrito, Nueva Guinea.- Lineth Guevara Obando, Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 274 - M. 103505 - Valor C\$ 72.00

**NATIVIDAD DE JESUS ALVAREZ LAZO**, mayor de edad, casado, Oficinista y de este domicilio, solicita Título Supletorio de una finca urbana, ubicada en el Barrio San Luis Norte, hoy conocido como Barrio Hilario Sánchez, del edificio Armando Guido una cuadra al lago y media cuadra arriba, con una superficie de trescientos doce punto doscientos ochenta y cinco metros cuadrados lo que equivale a cuatrocientos cuarenta y dos punto noventa y cinco varas cuadradas. Lindando: NORTE: Linda con la vía de acceso (calle); SUR: Con la propiedad de Edwin J. Rivas Gutiérrez; ESTE: Con la propiedad de Brenda Hernández Pastrán; y al OESTE: Con la propiedad de Ronaldo Zelaya.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Juzgado Cuarto Local Civil de Managua, trece de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Jane Espino de Sampson, Juez Cuarto Local Civil de Managua.

3-3

Reg. No. 295 - M. 80752 - Valor C\$ 72.00

El señor **IVAN MARIANO MEDRANO ARAGON**, quien es mayor de edad, soltero, Albañil y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un lote de terreno, ubicado en esta ciudad de Managua, precisamente en la Carretera Sur, kilómetro nueve, con los siguientes linderos: NORTE: Camino de por medio carretera Vieja

a León, con una distancia de sesenta y nueve punto cero un metros; SUR: Camino de por medio hacia la Carretera Sur, con una distancia de ochenta y cinco punto treinta y nueve metros; ESTE: Enrique Paul Walker, con una distancia de cincuenta y cuatro punto trece metros; OESTE: Camino de por medio Carretera Vieja a León, con una distancia de treinta y cinco punto sesenta y seis metros.

Opóngase dentro del término de Ley.

Managua, trece de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Napoléon Sánchez Rodríguez, Juez Primero Local Civil de Managua.

3-3

Reg. No. 306 - M. 104988 - Valor C\$ 72.00

**NUBIA SEDILES GRANERA**, solicita Título Supletorio de un predio urbano, ubicado en esta ciudad de León, lindando: NORTE: Camino en medio propiedad de Julio Sediles; SUR: Colonia Universidad; OESTE: Propiedad de Samuel Sediles; ESTE: Colonia Universidad.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Angela Castillo Polanco, Secretaria.

3-3

Reg. No. 307 - M. 104873 - Valor C\$ 72.00

**TRANQUILINO DE JESUS ANTON BERVIS**, solicita Título Supletorio de propiedad rústica ubicada en el Barrio de Subtiava, exactamente en el Reparto Ronald Sandino dos cuerdas al Sur, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Las Pedreras; SUR: Coronado Núñez; ORIENTE: Cándida Briceño y Antonio Poveda, camino de por medio; PONIENTE: Reparto Las Pilas.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, doce de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Socorro García I., Sria.

3-3

Reg. No. 309 - M. 104874 - Valor C\$ 72.00

**FREDDY ANTONIO JARQUIN JARQUIN**, solicita Título Supletorio, lote terreno rústico, Comarca de Paclí, jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia, nueve manzanas extensión, linderos: NORTE: Joaquín Paguaga; SUR: Alejandro Díaz; ESTE: Abel Gurdían; OESTE: Carlos Portillo.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-3

-----  
Reg. No. 310 - M. 104864 - Valor C\$ 72.00

**MARIO NAVARRETE DAVILA**, como Director del Hospital «Pastor Jiménez Arosteguí», ubicado parte Sur de Jalapa, Nueva Segovia, solicita Título Supletorio, dentro de un área de 8,906 metros cuadrados, área construida de 1,175.39 metros cuadrados, linderos: NORTE: Absalón Barquero; SUR: Carretera de por medio y Preindustria; ESTE: Agenor Paguaga, Adán Bucardo, Ena Acuña, Edwin Soza y Azucena Merlo; OESTE: Calle de por medio, Comedor Infantil y C.D.I.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-3

-----  
Reg. No. 311- M. 104877 - Valor C\$ 72.00

**DILMER JOSE MARTINEZ BELTRAN**, solicita Título Supletorio, una casa de habitación con solar, valle Santa Clara, jurisdicción San Fernando, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Calle por medio, Donald Urbina; SUR: Mercedes Bucardo; ESTE: Santos Bucardo; OESTE: Roberto Cornejo.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-3

-----  
Reg. No. 312 - M. 104910 - Valor C\$ 72.00

**TERESA LAZO MORALES DE MENA**, solicita Título Supletorio de un predio esquinero reducido a catorce varas y siete pulgadas de frente por veintitrés varas de fondo dentro de los linderos: NORTE: Casa de Bayardo Mena, avenida de por medio; SUR: Solar desmembrado y vendido a Gioconda Lazo Rivas; ORIENTE: Gonzalo Mena Cabrera, Octavio Mena, calle de por medio.

Opóngase.

Juzgado Local Unico La Libertad. Chontales, veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Juzgado Local Unico de la Libertad.- Melanía L. González M., Secretaria.

3-3

-----  
Reg. No. 313 - M. 104912 - Valor C\$ 72.00

**SERGIO LAZO GONZALEZ**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Barrio El Morro, el que tiene una extensión de diez varas de frente por treinta cuatro varas de fondo, dentro de los linderos: NORTE: María Auxiliadora Icabalceta; SUR: Vía de la calle de por medio, Holman Zambrana; ESTE: Rigoberto Espinoza; OESTE: Sumaya Mena.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de la Libertad. Chontales, veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Juzgado Local de la Libertad. Chontales.- Melanía L. González M., Secretaria.

3-3

-----  
Reg. No. 322 - M. 1094667 - Valor C\$ 75.00

**DOCTOR JUAN GREGORIO URBINA GARCÍA**, en carácter de Apoderado General Judicial del señor **ARNULFO MORALES CUADRA**, solicita Título Supletorio propiedad rústica ubicada finca Zopilotepe, Comarca Hato Grande, jurisdicción Tonalá, área 7 Ha. 7606.82 m<sup>2</sup> = 11 mz 0078.68 v2, linderos: NORTE: Isabel Núñez; SUR: Valentín Bobadilla; ESTE: Jesús Rayo; OESTE: Julio Cano.

Opónganse.

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, diez Diciembre mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Martínez, Sria.

3-3

-----  
Reg. No. 253 - M. 104668 - Valor C\$ 72.00

**SINFOROSO MAIRENA CENTENO** y **ANA MARIA FLORES RIVERA**, solicitan Título Supletorio de un lote de terreno de ocho manzanas de extensión superficial, ubicado en Tepeyac, de esta jurisdicción de Matagalpa, propiedad que se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: Finca Tepeyac; SUR: Finca La Cumplida; ESTE: Tepeyac; OESTE: Finca La Cumplida.

Interesados oponerse dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Civil de Distrito. Matagalpa.- Mercedes Chavarría Gámez, Sria.

3-3